

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE

LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE QUIMICA (UDELAR-FQ)

En la ciudad de Montevideo, el día dos de marzo del año dos mil once, se reúnen <u>POR UNA PARTE</u>: El Dr. MARIO CORDOBA y el Sr. ANGEL PEÑALOZA en sus respectivas calidades de Presidente y Vice-Presidente del Directorio, y en nombre y representación de la ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE), con sede en esta ciudad, en la Avda. Luis Alberto de Herrera Nº 3350; y <u>POR OTRA PARTE</u>: El Dr. RODRIGO AROCENA, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR), con sede en la Avda. 18 de Julio Nº 1824, de esta ciudad y el Dr. EDUARDO MANTA, en su calidad de Decano de la FACULTAD DE QUÍMICA, con domicilio en Avda. General Flores 2124,

QUIENES CONVIENEN

PRIMERO. ANTECEDENTES .-

- II) Dentro de otros objetivos de la actividad universitaria por otra parte, se encuentra la investigación científica de alto nivel, así como también actividades o programas de extensión cuyo objetivo es estimular la aplicación y difusión del conocimiento en todas las disciplinas que se cultivan en la Facultad de Química proyectándolas hacia otras instituciones del estado o particulares.------
- III) En el marco de su objeto, la UDELAR, a quien pertenece la Facultad de Química, celebró el día 28 de Abril del corriente año, un Convenio Marco de apoyo y colaboración mutua con la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en el cual se destaca en la



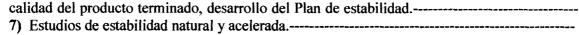


primera cláusula la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.----

IV) El Laboratorio DORREGO, cuya gestión y funcionamiento están enmarcados en ASSE, tiene actividades relevantes en el campo de la Química, particularmente en la industrialización de especialidades farmacéuticas con el objetivo de cubrir las necesidades básicas de medicamentos de una importante parte de la población el país. Por lo antedicho es que manifiesta su intención de suscribir el presente acuerdo con la Facultad de Química perteneciente a la UDELAR.

SEGUNDO: OBJETO.-

TERCERO: PLAZO Y ETAPAS.-







En la tabla siguiente se presentan cronológicamente las diferentes etapas mencionadas:-----

Etapa	Objetivos		meses										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	12	30	
1	Revisión bibliográfica	X				74.00							
2	Estudio de preformulación y Técnica analítica		X									-	
3	Ensayos galénicos a escala de laboratorio			X				,					
4	Ajuste técnica analítica y selección de formulación				X								
5	Ensayos galénicos intermedios					X							
6	Transposición industrial y Plan de estabilidad						X						
7	Estudios de estabilidad acelerada y natural							X	X	X	X	X	

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Llevar adelante la investigación objeto del presente Convenio
B) Emplear los recursos humanos, materiales y locativos necesarios para el cumplimiento de
los objetivos propuestos
C) Preparar informes al finalizar las etapas: 1, 4, 6 y 7 que evidenciarán el avance de
Proyecto de Investigación
La Facultad de Química se obliga a:
A) Brindar asesoramiento en la realización de la investigación objeto del presente Convenio
B) Disponer el uso de equipamientos y laboratorios necesarios para el cumplimiento de lo
objetivos propuestos

El Laboratorio DORREGO se obliga a:----







QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.---

SEXTO: AUTONOMIA TECNICA.-

En toda circunstancia o hecho que derive de este acuerdo las partes involucradas, mantendrán individualidad y autonomía técnicas y asumirán las responsabilidades consiguientes.----

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS.-

- b) Sin perjuicio de ello, Laboratorio DORREGO se compromete a reconocer los derechos morales de los autores o inventores intervinientes pertenecientes a la Facultad de Química, pero sin contenido económico ni de legitimación para su comercialización a favor de los mismos. En caso que los autores o inventores presentaren solicitudes de registros, deberán suscribir simultáneamente los contratos de transferencia pertinentes a favor de Laboratorio DORREGO y sin contraprestación a cargo de éste.

OCTAVO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Se nombrará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos personas por cada una de las partes, que tendrá como cometidos los siguientes:-----

- •Proponer a sus respectivas autoridades, soluciones a las eventuales situaciones imprevistas que pudieren surgir en la ejecución del presente Convenio.-----
- •Vigilar la observancia de las obligaciones asumidas por las partes.-----



10/160.003765.10



NOVENO. RESCISIÓN.-

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones respectivamente asumidas.----

DECIMO: Las partes no podrán ceder total o parcialmente las responsabilidades emergentes del presente a terceros, sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.-----

<u>DÉCIMO-PRIMERO. DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES.</u>-

Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos de este Convenio, los declarados como suyos ut-supra, y aceptan el telegrama colacionado como medio de comunicación válido y fehaciente.----

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad, se firman cuatro ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Rector **UdelaR**

Dr. EDIJARDO MANTA

Decano

Facultad de Química

Dr. MARIO CORDOBA Presidente del Directorio

ASSE

Sr. ANGEL PEÑALOZA Vice Présidente del Directorio

ASSE